

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

En mi calidad de Presidente de la compañía SALVADOR AUREA CIA. LTDA. cumplo con notificar a usted la siguiente cesión de participaciones que ha sido inscrita en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía con fecha 12 de septiembre de 2.007, por la cual el señor Carlos Aurea Martínez ha transferido 500 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de \$ 0,04 centavos cada una, que poseía en el capital social de SALVADOR AUREA CIA. LTDA. a favor del señor Diego Enrique Aurea Farah.

Para el efecto adjunto testimonio de la escritura pública de cesión de participaciones otorgada ante Notario Undécimo, doctor Jorge Pino Vernaza, el 12 de septiembre de 2.007, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Con la referida cesión quedan como socios de SALVADOR AUREA CIA. LTDA. los siguientes:

Carlos Aurea Martínez	9.500 participaciones	C.C. 0902183086
Diego Enrique Aurea Farah	<u>500</u>	C.C. 0915690218
Total	10.000 participaciones	

Atentamente,



**C.P.A. Carlos Aurea Martínez
PRESIDENTE
SALVADOR AUREA CIA. LTDA.**



NUMERO:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SALVADOR AUREA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ENRIQUE AUREA FARAH QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES CARLOS ENRIQUE AUREA MARTÍNEZ Y DOÑA TERESA FARAH LUQUE DE AUREA.-----

CUANTÍA: US\$20.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Septiembre del dos mil siete, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor **DIEGO ENRIQUE AUREA FARAH**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Consultor, por sus propios derechos; y, b) el señor **CARLOS ENRIQUE AUREA MARTÍNEZ Y DOÑA TERESA FARAH LUQUE DE AUREA**, quienes declaran ser ecuatorianos, casados, Contador Público Autorizado y Ejecutiva, respectivamente, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

DR. JORGE PINO VERNAZA



SEÑOR NOTARIO:-----

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-----

CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen a la presente cesión de participaciones por una parte, el señor Carlos Enrique Aurea Martínez, por sus propios derechos, de estado civil casado, parte a la cual se podrá denominar en adelante como “el cedente”; y, por otra parte, el señor Diego Enrique Aurea Farah, por sus propios derechos, de estado civil soltero, parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como “el cesionario”. Comparece también a la celebración del presente instrumento público la señora Teresa Farah Luque de Aurea, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene conformada con el cedente.-----

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) SALVADOR AUREA CÍA. LTDA., es una compañía constituida por escritura pública celebrada por el entonces Notario Tercero de Quito, doctor Efraín Martínez Paz, el ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el cuatro de agosto del mismo año. B) Carlos Enrique Aurea Martínez es propietario de diez mil participaciones sociales en el capital de la compañía “SALVADOR AUREA CÍA. LTDA.”, las cuales tienen un valor nominal de cuatro centavos (US\$0.04) cada una y se encuentran numeradas de la cero cero cero cero uno a la diez mil inclusive, constituyendo la totalidad





- 2 -

del capital social de dicha compañía. C) Diego Enrique Aurea Farah tiene la intención de adquirir quinientas de las referidas participaciones, así como Carlos Aurea Martínez está interesado en cederle las mismas. D) De acuerdo a la Ley de Compañías, la cesión de participaciones que tiene el socio en una compañía de responsabilidad limitada deberá hacerse por escritura pública.-----



DR. JORGE PINO VERNAZA



CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN: Con tales antecedentes, el cedente acuerda ceder quinientas participaciones sociales que posee en el capital social de SALVADOR AUREA CÍA. LTDA. a favor del cesionario Diego Enrique Aurea Farah, participaciones que se encuentran numeradas desde la nueve mil quinientos uno a la diez mil inclusive.-----



CLAUSULA CUARTA.- PRECIO: Las partes intervinientes acuerdan que el precio justo por las cesiones de las participaciones sociales contenidas en esta escritura, es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20.00), que el cedente declara recibir de manos del cesionario, en dinero efectivo, moneda de curso legal y poder liberatorio y que no tiene ningún reclamo que hacer por este concepto al cesionario, de presente ni de futuro.-----

CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN: Tanto el cedente como el cesionario dejan constancia de su aceptación a la presente cesión por convenir a sus intereses.-----

CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACION CONYUGAL: La señora Teresa Farah Luque de Aurea, en su calidad de cónyuge del cedente, declara que autoriza la cesión de participaciones en los términos y condiciones aquí detalladas.-----



CLAUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

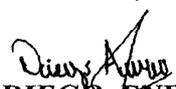
Se incorpora como documento habilitante a la presente escritura pública la parte pertinente del Acta certificada de la Junta de Socios de SALVADOR AUREA CIA. LTDA. que determina que la presente cesión ha sido autorizada por la Junta de Socios de dicha compañía.-----

CLAUSULA OCTAVA.- GASTOS: Todos los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento de la presente escritura pública serán por cuenta del cedente.-----

Agregue señor Notario, las cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública.- Firmado.- Firma legible: Abogada Sylvia Pareja Alvarado.- Registro número siete mil ochocientos treinta y dos.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública.-----

Queda agregado a la presente escritura pública el Acta certificada de la Junta de Socios de SALVADOR AUREA CIA. LTDA..-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


DIEGO ENRIQUE AUREA FARAH

C.C. 091569021-8

CERT. VOT. 048-0063



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SALVADOR AUREA CÍA. LTDA.", CELEBRADA EL 11 SEPTIEMBRE DE 2.007.

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

En la ciudad de Guayaquil, siendo los once días del mes de septiembre de dos mil siete, a las diez horas, en el local social de la compañía ubicado en el primer piso del inmueble situado en las calles Víctor Manuel Rendón # 301 y Pedro Carbo, se reunió el único socio de la compañía denominada "SALVADOR AUREA CÍA. LTDA.", señor C.P.A. Carlos Aurea Martínez, como propietario de 10.000 participaciones, de un valor de \$ 0,04 cada una, las cuales se encuentran totalmente pagadas. También se encontraba presente el señor Diego Aurea Farah.

Presidió la sesión el señor Carlos Aurea Martínez, Presidente de la compañía; y, actuó como Secretario ad-hoc, el señor Diego Aurea Farah.

En virtud de que se encontraba presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, que es de USD 400.00 y acogiéndose a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Compañías, el único socio de la compañía "SALVADOR AUREA CÍA. LTDA" consintió en constituirse en Junta General Universal de Socios, así como en tratar los siguientes puntos como el orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre una cesión de participaciones de la compañía; y,
- 2) Conocer y resolver sobre la designación de Gerente General de la compañía.

El Secretario ad-hoc tomó la palabra para dar lectura al primer punto del orden del día que se trataría en esta sesión, por lo que sometió a consideración de la Junta la cesión de quinientas participaciones sociales que posee el socio Carlos Aurea Martínez a favor del señor Diego Aurea Farah.

La Junta resolvió autorizar la cesión de quinientas participaciones sociales a ser transferidas por parte del socio Carlos Aurea Martínez a favor de Diego Aurea Farah.

Acto seguido, se pasó a tratar el segundo y último punto del orden del día, por lo que tomó la palabra el Secretario ad-hoc quien manifestó que se hacía necesario para la compañía contar con un Gerente General, cargo que se había mantenido vacante desde hace algún tiempo, por lo que puso a consideración de la Junta de Socios al señor Juan Puente Villafuerte, para que ocupe dicha función.

La Junta resolvió aceptar la propuesta del Secretario ad-hoc y designar al señor Juan Puente Villafuerte como Gerente General de la compañía "SALVADOR AUREA CÍA. LTDA.", por ser un profesional plenamente capacitado para el cargo. Así mismo, la Junta de Socios autorizó que por secretaría se emita el nombramiento respectivo.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declaró concluida la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos, concediendo un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, fue leída ante el socio presente y firmada por todos en señal de aprobación."

FIRMAN: (f) Carlos Aurea Martínez – PRESIDENTE; (f) Diego Aurea Farah – SECRETARIO AD-HOC; (f) Carlos Aurea Martínez.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas correspondiente. Guayaquil, 11 de septiembre de 2.007

x *Diego Aurea Farah*
Diego Aurea Farah
SECRETARIO AD-HOC



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA SALVADOR AUREA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ENRIQUE AUREA FARAH QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES CARLOS ENRIQUE AUREA MARTÍNEZ Y DOÑA TERESA FARAH LUQUE DE AUREA.

- 3 -

CARLOS ENRIQUE AUREA MARTÍNEZ

C.C. 090218308-6

CERT. VOT. 015-0005



DR. JORGE PINO VERNAZA



Teresa Farah Luque
TERESA FARAH LUQUE DE AUREA

C.C. 090487743-8

CERT. VOT. 006-0017

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil siete .-

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 47.645
FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil siete queda inscrita la Cesión de Participaciones Sociales contenida en la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **CARLOS ENRIQUE AUREA MARTINEZ**, con autorización de su cónyuge **TERESA FARAH LUQUE DE AUREA**, cede y transfiere (500) quinientas participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de **DIEGO ENRIQUE AUREA FARAH**, que posee dentro del capital social de la compañía **SALVADOR AUREA CIA. LTDA.**, de fojas 109.984 a 109.991, Registro Mercantil número 19.654. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 53.710 y 140.606 del Registro Mercantil del 1.996 y 2.001, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 47645



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA